



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud de terminación que antecede, presentada por el endosatario en procuración del demandante, **SE REQUIERE** al memorialista previo a proceder en ese sentido, para que manifieste si las costas también se encuentran pagas, según lo estipulado en el artículo 461 del C. G del P; como quiera que el escrito en comento no satisface lo establecido en la norma enunciada.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcee08d2ee9319bba1e629e032d9f252af3bbb243e54182d4fb3ee603a7d3458**

Documento generado en 11/07/2022 03:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.70 del 12 de julio de 2022.